



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 087 DE 19
(18 AGO. 1961)

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Carnaval Público en la temporada de la XII Feria Exposición.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que durante los días comprendidos entre el 11 y 17 de Septiembre próximo se cumplirá en la ciudad la XII Feria Exposición Agropecuaria e Industrial y el Segundo Carnaval de Bucaramanga,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Fíjanse los días comprendidos entre el 9 y 17 de Septiembre del presente año para la celebración del Carnaval.-

Art. 2o.- El uso de disfraces, máscaras y antifaces, estará sujeto a la previa adquisición de una licencia personal e intransmisible, cuyo número llevará el poseedor en la parte superior de la espalda, totalmente visible y cuyo valor será de DOS PESOS -- (\$ 2.00).-

PARAGRAFO: Los dineros recaudados por este concepto pasarán a los Fondos de la Corporación de Ferias y Festejos.-

Art. 3o.- Para mayor organización y completo éxito del Carnaval, -- las carrozas y comparzas que participen en él, se inscribirán en la Oficina de Fomento y Turismo.-

Art. 4o.- Las licencias de que trata el artículo 2o. serán expedidas por la Secretaría de la Alcaldía, o la Oficina que este Despacho determine, y para obtenerlas habrá plazo hasta el 10 de Septiembre.-

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Carnaval Público en la temporada de la XII FERIA EXPOSICIÓN.-

Art. 5o.- Queda terminantemente prohibido el uso de disfraces que ridiculicen personas o entidades, que utilicen hábitos de organizaciones religiosas, cuerpos armados, o con motivos políticos, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.-

Art. 6o.- Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas con multas hasta de VEINTE PESOS (\$ 20.00), o arresto hasta de diez (10) días incommutables.-

Art. 7o.- Envíese copia de este Decreto al Señor Comandante de la Policía de Santander para los fines consiguientes.-

Art. 8o.- La Policía se encargará del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, el cual rige desde su fecha.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a 18 AGO. 1961.

El Alcalde,



GILBERTO ARTAS DELGADO

El Secretario de Gobierno,



ROBERTO CADENA ARENAS.-

stp.